

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 26 DE JULIO DE 2024

En la ciudad de Salamanca, a las diez horas y veinte minutos del día veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Vicepresidente 1º D. David Mingo Pérez, por ausencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia del Vicepresidente 2º D. Carlos García Sierra, la Vicepresidenta 3ª Dª Eva Mª Picado Valverde y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Antonio Agustín Labrador Nieto y D. Juan Carlos Zaballos Martínez, que son seis de los nueve diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y la Adjunta de Intervención, Dª Adoración Domingo Mediavilla.

No asisten los diputados, D. Marcos Iglesias Caridad y Dª Mª del Pilar Sánchez García.

122.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 19 DE JULIO DE 2024.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día diecinueve de julio de dos mil veinticuatro.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

123.- EXPEDIENTE 2024/GPR_01/000088: INFORME-PROPUESTA DE LA CONCESIÓN DE LOS DOS PRIMEROS CRITERIOS DE LA SUBVENCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS A LAS MANCOMUNIDADES

Conoce la Junta de Gobierno del Informe-Propuesta del Jefe Secretario-Interventor del Servicio Jurídico de Asistencia Técnica a Municipios que se transcribe a continuación:

“Vistas las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85.

Vista la propuesta efectuada por el Área de Presidencia, Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, de fecha 31 de mayo de 2024.

Vista la Diligencia de Fiscalización emitida por la intervención de fecha 8 de julio de 2024, fiscalizado de conformidad.

Por Decreto de la Presidencia número 2429/24 de fecha 8 de mayo de 2024 se aprueba la Comisión de Valoración para la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las Mancomunidades de la provincia con competencias urbanísticas para contratación de servicios técnicos 2024.

Reunida la Comisión de Valoración con fecha 17 de mayo de 2024 se acuerda por unanimidad informar favorablemente el informe propuesta presentado sobre la concesión de subvenciones a las Mancomunidades de la provincia con competencias urbanísticas para contratación de servicios técnicos 2024 que literalmente dice:

“INFORME PROPUESTA A LA COMISION DE VALORACIÓN que se formula por el Jefe Secretario-Interventor del Servicio jurídico de Asistencia a Municipios.

Por Acuerdo N° 57 de la Junta de Gobierno de fecha 10 de abril de 2024, fue aprobada la Convocatoria Pública para la concesión de Subvenciones a las Mancomunidades de municipios para la prestación de servicios técnicos de carácter urbanístico correspondiente al Ejercicio 2024, así como el gasto de la misma por importe total de 100.000,00 euros, correspondientes a los tres criterios que conforman las ayudas.

Con fecha 19 de abril de 2024, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n° 77 la referida Convocatoria Pública.

La Base Quinta de la Convocatoria dice literalmente “La financiación de la subvención prevista en esta Convocatoria se efectuará con cargo a la Partida presupuestaria, 2024/12/9220A/4630000, con un crédito asignado en el presupuesto vigente de cien mil Euros (100.000,00 euros), y por tanto hasta este importe total.”.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes resultó presentada instancia, acompañada de la preceptiva documentación y cumplimiento de los requisitos establecidos por las siguientes Mancomunidades: Alto Águeda, Centro Duero, Comarca de Ledesma, Comarca de Peñaranda de Bracamonte, del Azud, Las Dehesas, Entresiembras, Margañán, Pantano de Santa Teresa, Tierras del Tormes, Vitigudino y Zona Cantalapedra-Las Villas.

Vistos el primer y segundo criterio de distribución de los recogidos en la Base Séptima de la Convocatoria Pública, se procede a la distribución de los 30.000,00 euros, importe sumado de ambos, con cargo al documento A expedido, de la siguiente manera:

- 15.000,00 euros, (Importe correspondiente al primer criterio de selección), en atención al número de los municipios de cada Mancomunidad, resultando la cantidad a distribuir de 64,37768 € por municipio.
- 15.000,00 euros (importe correspondiente al segundo criterio de selección), en atención a la suma de la población de los municipios integrantes de cada Mancomunidad, según los datos del INE de 1 de enero de 2023, resultando la cantidad a distribuir de 0,232083 € por habitante.

En base a estos criterios y según los datos que figuran en el expediente obrante, se formula la siguiente:

PROPUESTA

1. APROBAR LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS A LAS SIGUIENTES MANCOMUNIDADES:

Alto Águeda, Centro Duero, Comarca de Ledesma, Comarca de Peñaranda de Bracamonte, del Azud, Las Dehesas, Entresieras, Margañán, Pantano de Santa Teresa, Tierras del Tormes, Vitigudino y Zona Cantalapiedra-Las Villas.

2. APROBAR LA CONCESIÓN A LAS MANCOMUNIDADES antes referidas (que cumplen los requisitos exigidos en la Convocatoria Pública (B.O.P. 77 del 19 de abril de 2024), DE LAS AYUDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER URBANÍSTICO, ejercicio 2024, y el pago correspondiente a los dos primeros criterios.

<i>MANCOMUNIDADES</i>	<i>Nº MUNICIPIOS</i>	<i>Nº HABITANTES</i>	<i>1º CRITERIO</i>	<i>2º CRITERIO</i>	<i>TOTAL</i>
ALTO AGUEDA	19	4.301	1.223,18 €	998,19 €	2.221,37 €
CENTRO DUERO	15	3.882	965,67 €	900,95 €	1.866,62 €
COMARCA DE LEDESMA	47	11.822	3.025,75 €	2.743,69 €	5.769,44 €
COMARCA PEÑARANDA BRACAMONTE	11	8.125	708,15 €	1.885,68 €	2.593,83 €
DEL AZUD	4	3.184	257,51 €	738,95 €	996,46 €
DEHESAS, LAS	38	8.214	2.446,35 €	1.906,33 €	4.352,68 €
ENTRESIERRAS	16	2.947	1.030,04 €	683,95 €	1.713,99 €
MARGAÑÁN	6	2.258	386,27 €	524,04 €	910,31 €

PANTANO DE SANTA TERESA	23	4.906	1.480,68 €	1.138,60 €	2.619,28 €
TIERRAS DEL TORMES	16	3.793	1.030,04 €	880,29 €	1.910,33 €
VITIGUDINO	19	2.589	1.223,18 €	600,86 €	1.824,04 €
ZONA CANTALAPIEDRA-LAS VILLAS	19	8.611	1.223,18 €	1.998,47 €	3.221,65 €
TOTAL	233	64.632	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA APROBAR LA CONCESIÓN A LAS MANCOMUNIDADES antes referidas (que cumplen los requisitos exigidos en la Convocatoria Pública (B.O.P. 77 del 19 de abril de 2024), DE LAS AYUDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER URBANÍSTICO, ejercicio 2024, y el pago correspondiente a los dos primeros criterios.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

124.- EXPEDIENTE 2024/GBS_01/000995: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN ASPACE SALAMANCA PARA EL AÑO 2024.

Conoce la Junta de Gobierno de la Propuesta de la Jefa de Sección de Convenios y Subvenciones del Área de Bienestar Social que se transcribe a continuación:

- “Vista la Providencia de la Diputada Delegada de Bienestar Social de 7 de junio de 2024 - dictada en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia nº 3929/19, de 24 de julio de 2023- por la que se da inicio al expediente de suscripción del “Convenio de Colaboración con la Fundación ASPACE Salamanca” y esta Diputación Provincial, para el año 2024.
- Visto el informe del Director del Área de Bienestar Social de fecha 10 de junio de 2024, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artº. 19.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.
- Vista la fiscalización del expediente que se lleva a cabo de forma favorable mediante el informe de fiscalización 713/2024 de fecha 18 de julio de 2024 emitido por la Intervención provincial en aplicación del artículo 11 del Real Decreto 424/2017.

- Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 3927/23 de 24 de julio, que atribuye a dicho órgano corporativo la competencia para aprobar el presente expediente, ya que en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

En consecuencia con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. - La aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Fundación ASPACE Salamanca para el año 2024, con CIF G06986053.

SEGUNDO. - Que se proceda a aprobar el texto del convenio de colaboración con la Entidad Fundación ASPACE Salamanca para el año 2024 que consta en el expediente electrónico Número: 2024/GBS_01/000995, en informe firmado por el Director del Área de Bienestar Social con el conforme del Secretario General y con el Código Seguro de Verificación IV7X2PKDB4Z335O4WB6XH3QR4M.

TERCERO.- Que se proceda a autorizar y disponer el gasto derivado de dicha suscripción por importe de ochenta mil quinientos diecisiete euros (80.517,00 €), teniendo en cuenta que, para ello, existe consignación en la aplicación presupuestaria 2024/N/60/2310D/4803700 "CONVENIO FUNDACION ASPACE SALAMANCA" de conformidad con el documento de retención de crédito RC núm. 202400027310, expedido por la Intervención Provincial.”

Y la Junta de Gobierno eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

125.- EXPEDIENTE 2024/GRH_01/002242: INFORME SOBRE SOLICITUD DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA DE UNA FUNCIONARIA DE CARRERA CON LA CATEGORÍA DE CELADORA (I), ADSCRITA AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

Conoce la Junta de Gobierno del Informe del Coordinador de RR.HH. que se transcribe a continuación.

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Decreto de Presidencia con transcrito nº 3263, de 13 de junio (BOP Nº 121, de 24 de junio de 2024) se nombra funcionarios/as de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado en el Boletín Oficial de la

Provincia de Salamanca nº 195, de fecha 7 de octubre de 2022, para la cobertura definitiva de diez plazas de Celador/a, turno libre, Sistema selectivo Concurso, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Salamanca para el año 2022, código de proceso 2022EET33.

En su virtud, con efectos del 19 de julio de 2024, se formalizó la correspondiente toma de posesión en la categoría reseñada con D^a María Consuelo Sánchez Lázaro.

Segundo.- Con fecha 19 de julio de 2024, la interesada solicita excedencia voluntaria al encontrarse en situación de servicio activo en otra Administración Pública (*Junta de Castilla y León – Gerencia Regional de Salud – Atención Especializada de Salamanca*), circunstancia que se acredita documentalmente junto con su solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Normativa aplicable.

El régimen jurídico aplicable a los funcionarios públicos está condicionado por el reparto competencial que en esta materia ha trazado el art. 149.1. 18.^a de la Constitución, en virtud del cual corresponde al Estado la competencia exclusiva para la fijación del régimen estatutario de los funcionarios de las Administraciones Públicas. No obstante, nos encontramos ante un marco legislativo en el que concurren la normativa estatal y autonómica, como así señala la STC 84/1982 (F.Jco. 4º). La normativa básica estatal en materia de función pública se regula en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En su artículo 3.1 dispone que “*El personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local*”. Tal referencia a la “legislación estatal” ha de entenderse circunscrita a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyas previsiones tienen el carácter de básicas, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que, de conformidad con las previsiones de la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 7/1985, su contenido tiene en algunos casos carácter básico y en otros será una legislación meramente supletoria de la de las Comunidades Autónomas.

El artículo 140 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone:

“1. Las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local serán las siguientes:

- a) Servicio activo.*
- b) Servicio en Comunidades Autónomas.*

- c) *Excedencia forzosa o voluntaria.*
- d) *Servicios especiales.*
- e) *Suspensión.*

2. *Dichas situaciones se regularán por la normativa básica estatal, y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local*".

El artículo 110 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, atendiendo a la atribución competencial recogida en el art. 32.3 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía, dispone que "*Las situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Local se regirán por lo dispuesto en la presente Ley en lo no regulado por la legislación estatal, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local*".

En consecuencia, las situaciones administrativas en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local se rigen por la normativa básica estatal (Real Decreto Legislativo 5/2015 TREBEP) y por la legislación de función pública de la Comunidad Autónoma (Ley 7/2005 de la Función Pública de Castilla y León) y, sólo supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, sin perjuicio de las peculiaridades del régimen local. Dentro del respeto a tales normas, es de aplicación igualmente el Acuerdo Marco vigente para el Personal Funcionario de la Diputación de Salamanca.

Segundo. - Alcance de la normativa básica estatal.

El Estatuto Básico del Empleado Público ha reducido al mínimo, reservándose únicamente la regulación de las situaciones administrativas que considera claves para definir el marco común, hasta el punto de que las situaciones administrativas en las que se puede encontrar una persona funcionaria no tienen por qué ser las mismas en todas las administraciones públicas españolas, siempre que se respeten las comunes (servicio activo, servicios especiales, servicio en otras administraciones públicas, excedencia y suspensión de funciones), según se desprende del Art. 85.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El artículo 85 del Real Decreto Legislativo 5/2015 TREBEP contempla como situaciones administrativas básicas de los funcionarios de carrera: servicio activo, servicios especiales, servicio en otras Administraciones Públicas, excedencia y suspensión de funciones. Tal regulación no agota la regulación en la materia ni constituye una enumeración cerrada, sino que el punto segundo del mismo precepto habilita a las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto para regular otras situaciones administrativas de los funcionarios de carrera, en los supuestos, en las

condiciones y con los efectos que en las mismas se determinen, cuando concurra, entre otras, alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando por razones organizativas, de reestructuración interna o exceso de personal, resulte una imposibilidad transitoria de asignar un puesto de trabajo o la conveniencia de incentivar la cesación en el servicio activo.

b) Cuando los funcionarios accedan, bien por promoción interna o por otros sistemas de acceso, a otros cuerpos o escalas y no les corresponda quedar en alguna de las situaciones previstas en este Estatuto, y cuando pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público en régimen distinto al de funcionario de carrera.

Dicha regulación, según la situación administrativa de que se trate, podrá conllevar garantías de índole retributiva o imponer derechos u obligaciones en relación con el reingreso al servicio activo.

Por otro lado, la Disposición Final Cuarta del citado Estatuto, en su apartado 2 indica que *“Hasta que se dicten las leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto”*.

Tales disposiciones y las circunstancias concurrentes conllevan la necesaria aplicación de la legislación sobre Función Pública de la Comunidad Autónoma, en tanto en cuanto no se oponga a la regulación básica prevista en el R. D. Legislativo 5/2015 TREBEP.

Tercero. - Situación administrativa.

Respecto a la situación administrativa en la que pasaría a encontrarse la interesada cabe encuadrarla en la de excedencia voluntaria regulada en el artículo 91.1 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, que dispone: *“Procederá declarar en situación de excedencia voluntaria a los funcionarios cuando se encuentren en situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, o pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en otra situación”*.

Si bien dicha situación no se regula en el Estatuto Básico del Empleado Público, es de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, habida cuenta que no se opone a la norma básica estatal, que ésta habilita la regulación de otras situaciones por las leyes de Función Pública de desarrollo y que mantiene vigencia la legislación previa que no se oponga a su articulado en tanto en cuanto se dicten tales leyes de desarrollo.

Por otro lado, el precepto mencionado no efectúa distinciones en cuanto al régimen y tipo de relación de servicio del funcionario en el nuevo puesto, de lo que deriva su aplicación en cualquiera de tales regímenes y tipos de relación de servicio, y, además, adquiere un carácter residual respecto de las distintas situaciones en que el funcionario sigue prestando servicios en el sector público, en tanto refiere “*y no les corresponda quedar en otra situación*”, en contraposición con la situación de Servicio en otras Administraciones Públicas, que regula el artículo 88 del Estatuto Básico del Empleado Público.

A la vez, tal situación administrativa viene contemplada en el artículo 26 del Acuerdo Marco para el Personal Funcionario de la Diputación de Salamanca, recogiendo similar regulación que la antedicha en su Anexo VII.

Cuarto.- Efectos.

En cuanto a los efectos de la declaración de excedencia voluntaria, indica el apartado 4º del artículo 91 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, que “*Los funcionarios excedentes no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de concursos, trienios y derechos pasivos.*”

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, se computará a efectos de trienios, el período de prestación de servicios en organismos o entidades del sector público, con la excepción de los prestados en sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas”.

Dicción que ha de entenderse referida a la situación de excedencia de la relación funcional de partida, sin perjuicio de la pertinencia del cómputo a todos los efectos del tiempo en que preste los servicios en el nuevo destino en tanto se halle en la situación de servicio activo en dicho destino en la Administración Pública.

En cuanto al plazo para solicitar el reingreso, se establece en el Anexo VII del Acuerdo Marco vigente en esta Diputación, que “*una vez producido el cese en esta situación, se deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes*”.

Quinto.- Competencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.h) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el artículo 61.12.g) del R.O.F., corresponde al Presidente de la Corporación la declaración de las situaciones administrativas de todo el personal, competencia que ha sido delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto de la Presidencia con transcrito nº 3857/23, de 18 de julio.

En virtud de lo anterior, por quien suscribe se efectúa la siguiente

PROPUESTA:

Primero.- Declarar la funcionaria de carrera D^a María Consuelo Sánchez Lázaro en situación administrativa de **excedencia voluntaria** por prestación de servicios en el Sector Público (*Junta de Castilla y León – Gerencia Regional de Salud – Atención Especializada de Salamanca*), regulada en el artículo 91.1 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, **con efectos desde el día 19 de julio de 2024.**

Segundo.- Durante la situación de excedencia no devengará retribuciones ni le será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de concursos y derechos pasivos, si bien será computable a efectos de trienios en los términos del citado art. 91.1 de la Ley 7/2005.

Tercero.- La interesada podrá permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándosele, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Cuarto.- Notificar la resolución a la interesada, indicándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, o bien con carácter potestativo, alternativamente, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación en el plazo de un mes, contado en ambos casos desde el día siguiente a la notificación.”

Y la Junta de Gobierno eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

126.- EXPEDIENTE 2024/GRH_01/002243: INFORME SOBRE SOLICITUD DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA DE UNA FUNCIONARIA DE CARRERA CON LA CATEGORÍA DE CELADORA (II), ADSCRITA AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

Conoce la Junta de Gobierno del Informe del Coordinador de RR.HH. que se transcribe a continuación.

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Decreto de Presidencia con transcrito nº 3263, de 13 de junio (BOP Nº 121, de 24 de junio de 2024) se nombra funcionarios/as de carrera a los

aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº 195, de fecha 7 de octubre de 2022, para la cobertura definitiva de diez plazas de Celador/a, turno libre, Sistema selectivo Concurso, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Salamanca para el año 2022, código de proceso 2022EET33.

En su virtud, con efectos del 19 de julio de 2024, se formalizó la correspondiente toma de posesión en la categoría reseñada con D^a Natividad Muñoz Vicente.

Segundo.- Con fecha 19 de julio de 2024, la interesada solicita excedencia voluntaria al encontrarse en situación de servicio activo en otra Administración Pública (*Junta de Castilla y León – Gerencia Regional de Salud – Atención Especializada de Salamanca*), circunstancia que se acredita documentalmente junto con su solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Normativa aplicable.

El régimen jurídico aplicable a los funcionarios públicos está condicionado por el reparto competencial que en esta materia ha trazado el art. 149.1. 18.^a de la Constitución, en virtud del cual corresponde al Estado la competencia exclusiva para la fijación del régimen estatutario de los funcionarios de las Administraciones Públicas. No obstante, nos encontramos ante un marco legislativo en el que concurren la normativa estatal y autonómica, como así señala la STC 84/1982 (F.Jco. 4º). La normativa básica estatal en materia de función pública se regula en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En su artículo 3.1 dispone que *“El personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local”*. Tal referencia a la “legislación estatal” ha de entenderse circunscrita a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyas previsiones tienen el carácter de básicas, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que, de conformidad con las previsiones de la Disposición Transitoria 1^a de la Ley 7/1985, su contenido tiene en algunos casos carácter básico y en otros será una legislación meramente supletoria de la de las Comunidades Autónomas.

El artículo 140 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone:

“1. Las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local serán las siguientes:

a) Servicio activo.

- b) Servicio en Comunidades Autónomas.*
- c) Excedencia forzosa o voluntaria.*
- d) Servicios especiales.*
- e) Suspensión.*

2. Dichas situaciones se regularán por la normativa básica estatal, y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local".

El artículo 110 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, atendiendo a la atribución competencial recogida en el art. 32.3 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía, dispone que *"Las situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Local se regirán por lo dispuesto en la presente Ley en lo no regulado por la legislación estatal, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local"*.

En consecuencia, las situaciones administrativas en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local se rigen por la normativa básica estatal (Real Decreto Legislativo 5/2015 TREBEP) y por la legislación de función pública de la Comunidad Autónoma (Ley 7/2005 de la Función Pública de Castilla y León) y, sólo supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, sin perjuicio de las peculiaridades del régimen local. Dentro del respeto a tales normas, es de aplicación igualmente el Acuerdo Marco vigente para el Personal Funcionario de la Diputación de Salamanca.

Segundo. - Alcance de la normativa básica estatal.

El Estatuto Básico del Empleado Público ha reducido al mínimo, reservándose únicamente la regulación de las situaciones administrativas que considera claves para definir el marco común, hasta el punto de que las situaciones administrativas en las que se puede encontrar una persona funcionaria no tienen por qué ser las mismas en todas las administraciones públicas españolas, siempre que se respeten las comunes (servicio activo, servicios especiales, servicio en otras administraciones públicas, excedencia y suspensión de funciones), según se desprende del Art. 85.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El artículo 85 del Real Decreto Legislativo 5/2015 TREBEP contempla como situaciones administrativas básicas de los funcionarios de carrera: servicio activo, servicios especiales, servicio en otras Administraciones Públicas, excedencia y suspensión de funciones. Tal regulación no agota la regulación en la materia ni constituye una enumeración cerrada, sino que el punto segundo del mismo precepto habilita a las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto para regular otras situaciones administrativas de los funcionarios de carrera, en los supuestos, en las

condiciones y con los efectos que en las mismas se determinen, cuando concurra, entre otras, alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando por razones organizativas, de reestructuración interna o exceso de personal, resulte una imposibilidad transitoria de asignar un puesto de trabajo o la conveniencia de incentivar la cesación en el servicio activo.

b) Cuando los funcionarios accedan, bien por promoción interna o por otros sistemas de acceso, a otros cuerpos o escalas y no les corresponda quedar en alguna de las situaciones previstas en este Estatuto, y cuando pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público en régimen distinto al de funcionario de carrera.

Dicha regulación, según la situación administrativa de que se trate, podrá conllevar garantías de índole retributiva o imponer derechos u obligaciones en relación con el reingreso al servicio activo.

Por otro lado, la Disposición Final Cuarta del citado Estatuto, en su apartado 2 indica que *“Hasta que se dicten las leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto”*.

Tales disposiciones y las circunstancias concurrentes conllevan la necesaria aplicación de la legislación sobre Función Pública de la Comunidad Autónoma, en tanto en cuanto no se oponga a la regulación básica prevista en el R. D. Legislativo 5/2015 TREBEP.

Tercero. - Situación administrativa.

Respecto a la situación administrativa en la que pasaría a encontrarse la interesada cabe encuadrarla en la de excedencia voluntaria regulada en el artículo 91.1 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, que dispone: *“Procederá declarar en situación de excedencia voluntaria a los funcionarios cuando se encuentren en situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, o pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en otra situación”*.

Si bien dicha situación no se regula en el Estatuto Básico del Empleado Público, es de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, habida cuenta que no se opone a la norma básica estatal, que ésta habilita la regulación de otras situaciones por las leyes de Función Pública de desarrollo y que mantiene vigencia la legislación previa que no se oponga a su articulado en tanto en cuanto se dicten tales leyes de desarrollo.

Por otro lado, el precepto mencionado no efectúa distinciones en cuanto al régimen y tipo de relación de servicio del funcionario en el nuevo puesto, de lo que deriva su aplicación en cualquiera de tales regímenes y tipos de relación de servicio, y, además, adquiere un carácter residual respecto de las distintas situaciones en que el funcionario sigue prestando servicios en el sector público, en tanto refiere “*y no les corresponda quedar en otra situación*”, en contraposición con la situación de Servicio en otras Administraciones Públicas, que regula el artículo 88 del Estatuto Básico del Empleado Público.

A la vez, tal situación administrativa viene contemplada en el artículo 26 del Acuerdo Marco para el Personal Funcionario de la Diputación de Salamanca, recogiendo similar regulación que la antedicha en su Anexo VII.

Cuarto.- Efectos.

En cuanto a los efectos de la declaración de excedencia voluntaria, indica el apartado 4º del artículo 91 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, que “*Los funcionarios excedentes no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de concursos, trienios y derechos pasivos.*”

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, se computará a efectos de trienios, el período de prestación de servicios en organismos o entidades del sector público, con la excepción de los prestados en sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas”.

Dicción que ha de entenderse referida a la situación de excedencia de la relación funcional de partida, sin perjuicio de la pertinencia del cómputo a todos los efectos del tiempo en que preste los servicios en el nuevo destino en tanto se halle en la situación de servicio activo en dicho destino en la Administración Pública.

En cuanto al plazo para solicitar el reingreso, se establece en el Anexo VII del Acuerdo Marco vigente en esta Diputación, que “*una vez producido el cese en esta situación, se deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes*”.

Quinto.- Competencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.h) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el artículo 61.12.g) del R.O.F., corresponde al Presidente de la Corporación la declaración de las situaciones administrativas de todo el personal, competencia que ha sido delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto de la Presidencia con transcrito nº 3857/23, de 18 de julio.

En virtud de lo anterior, por quien suscribe se efectúa la siguiente

PROPUESTA:

Primero.- Declarar la funcionaria de carrera D^a Natividad Muñoz Vicente en situación administrativa de **excedencia voluntaria** por prestación de servicios en el Sector Público (*Junta de Castilla y León – Gerencia Regional de Salud – Atención Especializada de Salamanca*), regulada en el artículo 91.1 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, **con efectos desde el día 19 de julio de 2024.**

Segundo.- Durante la situación de excedencia no devengará retribuciones ni le será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de concursos y derechos pasivos, si bien será computable a efectos de trienios en los términos del citado art. 91.1 de la Ley 7/2005.

Tercero.- La interesada podrá permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándosele, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Cuarto.- Notificar la resolución a la interesada, indicándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, o bien con carácter potestativo, alternativamente, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación en el plazo de un mes, contado en ambos casos desde el día siguiente a la notificación.”

Y la Junta de Gobierno eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

127.- EXPEDIENTE 2024/GRH_01/002244: INFORME SOBRE SOLICITUD DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA DE UNA FUNCIONARIA DE CARRERA CON LA CATEGORÍA DE CELADORA (III), ADSCRITA AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

Conoce la Junta de Gobierno del Informe del Coordinador de RR.HH. que se transcribe a continuación.

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Decreto de Presidencia con transcrito nº 3263, de 13 de junio (BOP Nº 121, de 24 de junio de 2024) se nombra funcionarios/as de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº 195, de fecha 7 de octubre de 2022, para la cobertura definitiva

de diez plazas de Celador/a, turno libre, Sistema selectivo Concurso, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Salamanca para el año 2022, código de proceso 2022EET33.

En su virtud, con efectos del 19 de julio de 2024, se formalizó la correspondiente toma de posesión en la categoría reseñada con D^a María del Amparo Escudero Curto.

Segundo.- Con fecha 19 de julio de 2024, la interesada solicita excedencia voluntaria al encontrarse en situación de servicio activo como personal laboral fijo en la categoría de Empleada de Servicio, Grupo V. en el Sector Público, circunstancia que queda acreditada documentalmente en el expediente personal de la interesada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Normativa aplicable.

El régimen jurídico aplicable a los funcionarios públicos está condicionado por el reparto competencial que en esta materia ha trazado el art. 149.1. 18.^a de la Constitución, en virtud del cual corresponde al Estado la competencia exclusiva para la fijación del régimen estatutario de los funcionarios de las Administraciones Públicas. No obstante, nos encontramos ante un marco legislativo en el que concurren la normativa estatal y autonómica, como así señala la STC 84/1982 (F.Jco. 4º). La normativa básica estatal en materia de función pública se regula en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En su artículo 3.1 dispone que *“El personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local”*. Tal referencia a la “legislación estatal” ha de entenderse circunscrita a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyas previsiones tienen el carácter de básicas, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que, de conformidad con las previsiones de la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 7/1985, su contenido tiene en algunos casos carácter básico y en otros será una legislación meramente supletoria de la de las Comunidades Autónomas.

El artículo 140 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone:

“1. Las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local serán las siguientes:

- a) Servicio activo.*
- b) Servicio en Comunidades Autónomas.*
- c) Excedencia forzosa o voluntaria.*

d) Servicios especiales.

e) Suspensión.

2. Dichas situaciones se regularán por la normativa básica estatal, y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local".

El artículo 110 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, atendiendo a la atribución competencial recogida en el art. 32.3 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía, dispone que "*Las situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Local se regirán por lo dispuesto en la presente Ley en lo no regulado por la legislación estatal, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local*".

En consecuencia, las situaciones administrativas en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local se rigen por la normativa básica estatal (Real Decreto Legislativo 5/2015 TREBEP) y por la legislación de función pública de la Comunidad Autónoma (Ley 7/2005 de la Función Pública de Castilla y León) y, sólo supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, sin perjuicio de las peculiaridades del régimen local. Dentro del respeto a tales normas, es de aplicación igualmente el Acuerdo Marco vigente para el Personal Funcionario de la Diputación de Salamanca.

Segundo. - Alcance de la normativa básica estatal.

El Estatuto Básico del Empleado Público ha reducido al mínimo, reservándose únicamente la regulación de las situaciones administrativas que considera claves para definir el marco común, hasta el punto de que las situaciones administrativas en las que se puede encontrar una persona funcionaria no tienen por qué ser las mismas en todas las administraciones públicas españolas, siempre que se respeten las comunes (servicio activo, servicios especiales, servicio en otras administraciones públicas, excedencia y suspensión de funciones), según se desprende del Art. 85.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El artículo 85 del Real Decreto Legislativo 5/2015 TREBEP contempla como situaciones administrativas básicas de los funcionarios de carrera: servicio activo, servicios especiales, servicio en otras Administraciones Públicas, excedencia y suspensión de funciones. Tal regulación no agota la regulación en la materia ni constituye una enumeración cerrada, sino que el punto segundo del mismo precepto habilita a las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto para regular otras situaciones administrativas de los funcionarios de carrera, en los supuestos, en las condiciones y con los efectos que en las mismas se determinen, cuando concurra, entre otras, alguna de las circunstancias siguientes:

a) *Cuando por razones organizativas, de reestructuración interna o exceso de personal, resulte una imposibilidad transitoria de asignar un puesto de trabajo o la conveniencia de incentivar la cesación en el servicio activo.*

b) *Cuando los funcionarios accedan, bien por promoción interna o por otros sistemas de acceso, a otros cuerpos o escalas y no les corresponda quedar en alguna de las situaciones previstas en este Estatuto, y cuando pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público en régimen distinto al de funcionario de carrera.*

Dicha regulación, según la situación administrativa de que se trate, podrá conllevar garantías de índole retributiva o imponer derechos u obligaciones en relación con el reingreso al servicio activo.

Por otro lado, la Disposición Final Cuarta del citado Estatuto, en su apartado 2 indica que *“Hasta que se dicten las leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto”*.

Dichas disposiciones y las circunstancias que concurren conllevan la necesaria aplicación de la legislación sobre Función Pública de la Comunidad Autónoma, en tanto en cuanto no se oponga a la regulación básica prevista en el R. D. Legislativo 5/2015 TREBEP.

Tercero. - Situación administrativa.

Respecto a la situación administrativa en la que pasaría a encontrarse la interesada cabe encuadrarla en la de excedencia voluntaria regulada en el artículo 91.1 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, que dispone: *“Procederá declarar en situación de excedencia voluntaria a los funcionarios cuando se encuentren en situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, o pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en otra situación”*.

Si bien dicha situación no se regula en el Estatuto Básico del Empleado Público, es de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, habida cuenta que no se opone a la norma básica estatal, que ésta habilita la regulación de otras situaciones por las leyes de Función Pública de desarrollo y que mantiene vigencia la legislación previa que no se oponga a su articulado en tanto en cuanto se dicten tales leyes de desarrollo.

Por otro lado, el precepto mencionado no efectúa distinciones en cuanto al régimen y tipo de relación de servicio del funcionario en el nuevo puesto, de lo que deriva

su aplicación en cualquiera de tales regímenes y tipos de relación de servicio, y, además, adquiere un carácter residual respecto de las distintas situaciones en que el funcionario sigue prestando servicios en el sector público, en tanto refiere “*y no les corresponda quedar en otra situación*”, en contraposición con la situación de Servicio en otras Administraciones Públicas, que regula el artículo 88 del R. D. Legislativo 5/2015 TREBEP.

A la vez, tal situación administrativa viene contemplada en el artículo 26 del Acuerdo Marco para el Personal Funcionario de la Diputación de Salamanca, recogiendo similar regulación que la antedicha en su Anexo VII.

Cuarto.- Efectos.

En cuanto a los efectos de la declaración de excedencia voluntaria, indica el apartado 4º del artículo 91 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, que “*Los funcionarios excedentes no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de concursos, trienios y derechos pasivos.*”

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, se computará a efectos de trienios, el período de prestación de servicios en organismos o entidades del sector público, con la excepción de los prestados en sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas”.

Dicción que ha de entenderse referida a la situación de excedencia de la relación funcional de partida, sin perjuicio de la pertinencia del cómputo a todos los efectos del tiempo en que preste los servicios en el nuevo destino en tanto se halle en la situación de servicio activo en dicho destino en la Administración Pública.

El plazo para solicitar el reingreso, se establece en el Anexo VII del Acuerdo Marco vigente en esta Diputación, que “*una vez producido el cese en esta situación, se deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes*”.

Quinto.- Competencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.h) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el artículo 61.12.g) del R.O.F., corresponde al Presidente de la Corporación la declaración de las situaciones administrativas de todo el personal, competencia que ha sido delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto de la Presidencia con transcrito nº 3857/23, de 18 de julio.

En virtud de lo anterior,

Procedería Declarar a la funcionaria de carrera D^a María del Amparo Escudero Curto en situación administrativa de **excedencia voluntaria** al prestar servicios en la

Administración Pública en régimen distinto al de funcionario de Carrera, **con efectos desde el día 19 de julio de 2024.**

La interesada podrá permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándosele, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Durante la situación de excedencia no devengará retribuciones ni le será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de concursos y derechos pasivos.”

Y la Junta de Gobierno eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

128.- EXPEDIENTE 2024/GPR_01/000688: INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA LA APERTURA Y MEJORA DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON DESTINO A BARES.

Conoce la Junta de Gobierno del Informe-Propuesta de la Responsable de Gestión Económica y Administrativa del Área de Presidencia que se transcribe a continuación.

“I. Justificación de emisión de un segundo informe propuesta

Con fecha 11 de julio de 2024 en el expediente de referencia se emitió informe propuesta de resolución de la convocatoria de subvención para “*la apertura y mejora de locales de titularidad municipal con destino a bares*”, tomando como base los datos existentes en el momento de la emisión del informe y previa revisión y valoración por parte de la Comisión de Valoración -designada mediante decreto nº 1245 de 20 de marzo de 2024 (acta de 09/07/2024)-.

El expediente fue fiscalizado favorablemente mediante informe de Intervención 676/2024

Con fecha 18/07/2024, **y antes de adoptarse acuerdo de resolución del expediente**, ha tenido entrada en el Registro General de la Diputación, escrito suscrito por la alcaldesa del Ayuntamiento de Machacón, en el que manifiesta el desistimiento de su solicitud de subvención, renunciando a esta.

El crédito presupuestario habilitado para esta convocatoria ha resultado insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, de tal modo que se había propuesto la desestimación de buena parte de ellas por insuficiencia de crédito.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento que desiste era uno de los propuestos para la concesión de la subvención, y su desistimiento libera crédito (35.000,00€) que permite la concesión de subvención a otros solicitantes siguiendo el orden de puntuación, la Comisión de Valoración, convocada telefónicamente, acordó revisar su propuesta de concesión, manteniendo las valoraciones efectuadas.

A tal efecto, reunida con fecha 19 de julio de 2024, y entendiendo que procede admitir el desistimiento al no estar prohibida por el ordenamiento jurídico, adoptó el acuerdo -que figura en el acta que consta en el expediente- modificando la propuesta inicial, e incluyendo a aquellos Ayuntamientos solicitantes hasta agotar el crédito presupuestario - por orden de la puntuación y prelación-

Con la finalidad de que la necesaria motivación de la resolución administrativa mantenga la cohesión suficiente, y en aras de la transparencia y seguridad jurídica, en este informe se reproduce la totalidad de la argumentación fáctica y jurídica tenida en consideración, introduciendo únicamente, la nueva circunstancia a la que se ha hecho referencia.

II. Convocatoria

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de marzo de 2024, se aprobó la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, con la finalidad de realizar inversiones para la apertura y prestación del servicio de bar/cafetería en inmueble de titularidad municipal o la adecuación de las instalaciones destinadas a tal fin -si ya estuviese abierto-.

La cuantía total de la convocatoria se fijó en 300.000€ ampliable por igual cantidad.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de junio de 2024 se acordó la ampliación de crédito referida por lo que, la cuantía máxima quedó fijada en 600.00,00€.

El objeto y finalidad de la convocatoria aparecen determinado en la base primera. El importe máximo de la subvención individualizada (base cuarta de la convocatoria), en ningún caso supondrá una cantidad superior al 90% de los gastos subvencionables ni de la cantidad de 35.000,00€.

Se consideran actividades subvencionables, las señaladas en la base séptima (prestación del servicio de bar /cafetería en inmueble de titularidad municipal mediante gestión directa o indirecta (bien como nueva apertura o como remodelación del ya existente))

III. Procedimiento, y expediente

1.-Procedimiento: La base octava establece la presentación de las solicitudes -y resto de documentación exigida - exclusivamente a través de la sede electrónica.

Cada solicitante ha generado en la sede electrónica su correspondiente expediente que aparece identificado en esta resolución.

b.- El resto de documentación que integra el expediente, común para todos los solicitantes, se ha tramitado también de forma electrónica generando el expediente 2024/GPR_01/000688, en el que consta el acta de la comisión de valoración y este informe propuesta. Se integrará en este el resto de documentación que se genere hasta su finalización.

IV. Solicitudes y documentación presentadas

1.- Abierto el plazo de presentación de solicitudes, y antes de su finalización (30/04/2024)se presentaron las siguientes solicitudes (89 en total):

EXPEDIENTE	SOLICITANTE
2024/BAR_01/000001	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE TIRADOS
2024/BAR_01/000002	AYUNTAMIENTO DE ALDEHUELA DE LA BOVEDA
2024/BAR_01/000003	AYUNTAMIENTO DE LAS CASAS DEL CONDE
2024/BAR_01/000004	AYUNTAMIENTO DE VILLASECO DE LOS REYES
2024/BAR_01/000005	AYUNTAMIENTO DE EL MANZANO
2024/BAR_01/000006	AYUNTAMIENTO DE PIZARRAL
2024/BAR_01/000007	AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LA SIERRA
2024/BAR_01/000008	AYUNTAMIENTO DE ENCINA DE SAN SILVESTRE
2024/BAR_01/000009	AYUNTAMIENTO DE NARROS DE MATALAYEGUA
2024/BAR_01/000010	AYUNTAMIENTO DE PARADA DE RUBIALES
2024/BAR_01/000011	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS DE ABAJO
2024/BAR_01/000012	AYUNTAMIENTO DE LARRODRIGO
2024/BAR_01/000013	AYUNTAMIENTO DE NAVAMORALES
2024/BAR_01/000014	AYUNTAMIENTO DE ZARAPICOS
2024/BAR_01/000015	AYUNTAMIENTO LA CABEZA DE BEJAR
2024/BAR_01/000016	Ayuntamiento de Aldeavieja de Tormes
2024/BAR_01/000017	AYUNTAMIENTO DE LA HOYA
2024/BAR_01/000018	AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ABAJO
2024/BAR_01/000019	AYUNTAMIENTO DE NAVACARROS
2024/BAR_01/000020	AYUNTAMIENTO DE CASILLAS DE FLORES
2024/BAR_01/000021	AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE
2024/BAR_01/000022	AYUNTAMIENTO DE GOLPEJAS
2024/BAR_01/000023	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIO
2024/BAR_01/000024	AYUNTAMIENTO DE CANTAGALLO
2024/BAR_01/000025	AYUNTAMIENTO DE VILLORUELA
2024/BAR_01/000026	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL VALLE
2024/BAR_01/000027	AYUNTAMIENTO DE GALINDUSTE
2024/BAR_01/000028	AYUNTAMIENTO DE MONTEJO
2024/BAR_01/000029	AYUNTAMIENTO DE NAVA DE FRANCIA
2024/BAR_01/000030	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE VALDELACASA
2024/BAR_01/000031	AYUNTAMIENTO DE VALDEMIERQUE
2024/BAR_01/000032	AYUNTAMIENTO NAVALMORAL DE BEJAR
2024/BAR_01/000033	AYUNTAMIENTO ZARZA DE PUMAREDA
2024/BAR_01/000034	AYUNTAMIENTO BERROCAL DE SALVATIERRA
2024/BAR_01/000035	AYUNTAMIENTO DE CERRALBO
2024/BAR_01/000036	AYUNTAMIENTO ALMENARA DE TORMES
2024/BAR_01/000037	AYUNTAMIENTO VILLARES DE YELTES
2024/BAR_01/000038	AYUNTAMIENTO PALENCIA DE NEGRILLA
2024/BAR_01/000039	AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE GARDON
2024/BAR_01/000040	AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO
2024/BAR_01/000041	AYUNTAMIENTO DE SALMORAL
2024/BAR_01/000042	AYUNTAMIENTO DE VALDEHIJADEROS
2024/BAR_01/000043	AYUNTAMIENTO DE HERGUIJUELA DEL CAMPO
2024/BAR_01/000044	AYUNTAMIENTO DE SAUCELLE
2024/BAR_01/000045	AYUNTAMIENTO DE TARDAGUILA
2024/BAR_01/000046	AYUNTAMIENTO DE COCA DE ALBA
2024/BAR_01/000047	AYUNTAMIENTO DE PAÑARDANDILLA
2024/BAR_01/000048	AYUNTAMIENTO DE VALSALABROSO
2024/BAR_01/000049	AYUNTAMIENTO DE ARCEDIANO
2024/BAR_01/000050	AYUNTAMIENTO DE CEREZAL DE PEÑAHORCADA
2024/BAR_01/000051	AYUNTAMIENTO DE ALDEACIPRESTE
2024/BAR_01/000052	AYUNTAMIENTO CABEZABELLOSA DE LA CALZADA
2024/BAR_01/000053	AYUNTAMIENTO DE PEÑACABALLERA
2024/BAR_01/000054	AYUNTAMIENTO DE PITIEGUA
2024/BAR_01/000055	AYUNTAMIENTO DE BERMELLAR
2024/BAR_01/000056	AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES
2024/BAR_01/000057	AYUNTAMIENTO DE ROBLIZA DE COJOS
2024/BAR_01/000058	AYUNTAMIENTO DE PEROMINGO
2024/BAR_01/000059	AYUNTAMIENTO DE GALINDO Y PEREHUY
2024/BAR_01/000060	AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES

EXPEDIENTE	SOLICITANTE
2024/BAR_01/000061	AYUNTAMIENTO DE GAJATES
2024/BAR_01/000062	AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO
2024/BAR_01/000063	AYUNTAMIENTO DE BOGAJO
2024/BAR_01/000064	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE MONTEMAYOR
2024/BAR_01/000065	AYUNTAMIENTO DE ALBERGUERIA DE ARGANAN
2024/BAR_01/000066	AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE DON DIEGO
2024/BAR_01/000067	AYUNTAMIENTO DE BEJAR
2024/BAR_01/000068	AYUNTAMIENTO NEGRILLA DE PALENCIA
2024/BAR_01/000069	AYUNTAMIENTO DE MACHACON
2024/BAR_01/000070	AYUNTAMIENTO DE SANDO
2024/BAR_01/000071	AYUNTAMIENTO DE CARRASCAL DEL OBISPO
2024/BAR_01/000072	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES
2024/BAR_01/000073	AYUNTAMIENTO DE FLORIDA DE LIEBANA
2024/BAR_01/000074	AYUNTAMIENTO DE MONLEON
2024/BAR_01/000075	AYUNTAMIENTO DE ARAPILES
2024/BAR_01/000076	AYUNTAMIENTO DE ARABAYONA DE MOGICA
2024/BAR_01/000077	AYUNTAMIENTO DE CANTARACILLO
2024/BAR_01/000078	AYUNTAMIENTO DE PEDROSO DE LA ARMUÑA
2024/BAR_01/000079	AYUNTAMIENTO DE ORBADA LA
2024/BAR_01/000080	AYUNTAMIENTO DE CORDOVILLA
2024/BAR_01/000081	AYUNTAMIENTO DE MARTINAMOR
2024/BAR_01/000082	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO
2024/BAR_01/000083	AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA DE LA FRONTERA
2024/BAR_01/000084	AYUNTAMIENTO DE FUENTELIANTE
2024/BAR_01/000085	AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL OBISPO
2024/BAR_01/000086	AYUNTAMIENTO DE MASUECO
2024/BAR_01/000087	AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO DE TORMES
2024/BAR_01/000088	AYUNTAMIENTO DE NAVA DE SOTROBAL
2024/BAR_01/000089	AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE GUAREÑA

2.- Todos los solicitantes aportaron la documentación señalada en la base décimo primera de la convocatoria (documentación preceptiva a unir con la solicitud), -en la que figura la declaración responsable de encontrarse al corriente con Hacienda y con la S. social-, bien inicialmente o requeridos de subsanación, a excepción de los que a continuación se relacionan:

Expediente	solicitante
2024/BAR_01/000023	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIO

Este Ayuntamiento presentó la solicitud y documentación preceptiva indicando que se formulaba la petición para la apertura/ rehabilitación de un bar en un núcleo de población perteneciente al municipio, sin identificar el núcleo de población del que se trataba.

Fue requerido de subsanación solicitando, como documentación complementaria la aportación de “Certificación del secretario o secretaria de la Corporación, en la que conste, el núcleo concreto de población en el que se ubica el inmueble (bar) para el que se solicita subvención”. En el requerimiento se advertía que, de no aportarlo, se le tendría por desistido de su solicitud.

En el mismo documento se confirió trámite de audiencia. Se especificó los elementos valorados (en la página del INE no figura ningún núcleo de población diferenciado y en la página de datos abiertos de la Junta de Castilla y León, figuran multitud de establecimientos de hostelería en el municipio) advirtiendo de la posibilidad de desestimar la solicitud.

El Ayuntamiento no efectuó alegación alguna en el trámite de audiencia y no aportó la documentación requerida por lo que a tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en base décimo primera de la convocatoria, habrá de tenerse por **desistido de la solicitud**.

3-Con fecha 18/07/2024, y antes de adoptar el acuerdo de resolución de la convocatoria, el Ayuntamiento de Machacón presentó escrito manifestando su desistimiento y renuncia expresa a la solicitud de subvención.

A tenor de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 39/15, procede admitir el desistimiento sin necesidad de más trámites al no generar perjuicios a terceros ni estar prohibida por el ordenamiento jurídico.

4-El certificado expedido por la Intervención General de no ser deudores de la Diputación Provincial de Salamanca, se ha expedido de oficio.

V. Cumplimiento de requisitos.

Las bases de la convocatoria exigen como requisitos para ser beneficiarios:

1.-Ser municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes:

a- En los que no exista abierto ningún establecimiento de hostelería de titularidad privada con servicio de bar/cafetería en el suelo urbano consolidado (a tenor de la

definición del art. 11 y 12.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León) del municipio.

b- Aquellos en los que, aun existiendo algún establecimiento de titularidad privada abierto en el municipio, cursen la solicitud para núcleos de población, pedanías o entidades locales menores en los que no se disponga de establecimiento de hostelería con servicio de bar/ cafetería de titularidad privada en el suelo urbano (a tenor de la definición del art. 11 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León) del núcleo de población, pedanía o entidad local menor para el que se solicita.

2. Contar en su presupuesto con consignación presupuestaria suficiente para efectuar su aportación, o adquirir el compromiso de habilitar la cantidad necesaria a este fin.

3.-No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que les sean aplicables.

4.-Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la S. Social, y no ser deudor de la Diputación Provincial.

De las 89 solicitudes presentadas, no cumplen los requisitos exigidos las siguientes solicitudes:

expediente	solicitante
2024/BAR_01/000027	AYUNTAMIENTO DE GALINDUSTE
2024/BAR_01/000072	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

AYUNTAMIENTO DE GALINDUSTE:

Presentó la solicitud y documentación preceptiva con alguna imprecisión. Requerido de subsanación, aporta al expediente certificado de la secretaria, conformado por el alcalde, en el que especifican que hay un bar en el municipio – de titularidad privada- pero que cierra el 29 de junio de 2024 por jubilación. Aportan la documentación acreditativa.

En el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes (30 de abril de 2024), el Ayuntamiento de Galinduste no cumplía por tanto uno de los requisitos exigidos en la convocatoria (“que no exista abierto ningún establecimiento de hostelería de titularidad privada con servicio de bar/cafetería en el suelo urbano consolidado- base quinta-“), lo que deberá llevar a la desestimación de la solicitud

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES:

Presentó la solicitud y documentación. Revisada la documentación fue requerido de subsanación y, en el mismo documento se confirió trámite de audiencia ya que, de los

datos que figuran en el portal de datos abiertos de la Junta de Castilla y León, cabía deducir el incumplimiento de uno de los requisitos exigidos (inexistencia de algún otro bar de titularidad privada en el municipio). En la concesión del trámite de audiencia se advertía que la constatación de este extremo podría llevar aparejada la desestimación de la solicitud.

En el plazo conferido aportó el documento requerido (anexo IV) y no formuló alegación alguna en el periodo de audiencia.

La base quinta de la convocatoria, exige como requisito que “*no exista **abierto** ningún establecimiento de hostelería de titularidad privada con servicio de bar/cafetería*”. El elemento “apertura” es por tanto el elemento que dirime el cumplimiento del requisito para la concesión.

Además de figurar en el portal de datos abiertos de la Junta de Castilla y León multitud de establecimientos de hostelería (bar- cafetería) abiertos en el municipio, es este un hecho notorio que, como tal, consta a los integrantes de la comisión de valoración y, tal notoriedad, eximiría de más necesidad de prueba -“*notoria non eget probatione*”- Existiendo bares abiertos con utilización de bar-cafetería, el solicitante no cumple los requisitos.

VI. Actividades y gastos subvencionables

Entre la documentación aportada figura la memoria de la actividad en la que se incluye el presupuesto de gastos.

Dentro de la actividad, la convocatoria diferencia la prestación del servicio de bar “de nueva apertura” de la “remodelación del ya existente “ y prioriza las primeras respecto de las segundas.

Es requisito de subvencionabilidad de la actividad la existencia de compromiso de:

- Apertura durante todo el año, al menos dos días a la semana.
- De dedicar el espacio habilitado a esta actividad por un periodo mínimo de 3 años.

En todos los casos (los 86 que cumplen requisitos y han aportado la documentación):

1.-La actividad para la que se solicita la subvención, es subvencionable al estar encuadrada en las previstas en la base séptima de la convocatoria.

2.-Los gastos que figuran en los presupuestos presentados, se consideran incluidos dentro de aquellos que, como subvencionables, se especifican en la base octava, aceptándose el presupuesto que figura en las memorias adjuntas a la solicitud,

VII. Criterios de valoración.

1.-Conforme a lo establecido en la base 12- de la convocatoria, con fecha 09/07/2024 y 19/07/2024, se reunió la Comisión de Valoración designada mediante decreto nº 1245 de 20 de marzo de 2024. Previa revisión de los expedientes individuales - revisión efectuada previamente por cada uno de los integrantes mediante acceso a los expedientes electrónicos-, se procedió a la valoración de solicitudes, obrando en el expediente el acta en la que constan los criterios de valoración y de distribución de la subvención y la concreción de la cuantía a conceder.

Consta en el expediente el acta de la reunión de la comisión.

2.-En la Base novena se establecen los criterios de valoración:

A.-Por el nº de habitantes. Hasta 70 puntos, del siguiente modo:

- Nº de habitantes inferior a 100: 15 puntos
- Nº de habitantes entre 100 y 199: 35 puntos
- Nº de habitantes superior a 199: 70 puntos

Si la solicitud se realizase para una entidad local menor, se tendrá en cuenta el nº de habitantes de la referida entidad.

B.-Por el compromiso de apertura semanal del establecimiento por encima del mínimo exigido (hasta 20 puntos):

- Nº de días semanales de apertura (de 3 a 4 días): 10 puntos
- Nº de días semanales de apertura (de 5 a 6 días): 15 puntos
- Nº de días semanales de apertura (todos los días): 20 puntos

C.- Por la adquisición del compromiso de elaboración de menús diarios a servir en el establecimiento o en domicilio 10 puntos

La obtención de los datos utilizados en la baremación se ha efectuado a través del Censo de Población del INE de 2023. Se han utilizado igualmente datos que figuran en los expedientes individualizados y que son objeto de certificación de la secretaría del Ayuntamiento o de declaración responsable de la alcaldía.

3.-En la base décima de la convocatoria se establecen los criterios de distribución y aunque es objeto del siguiente apartado, para mejor comprensión de las tablas resumen que se insertan, reseñamos aquí lo establecido en la base décima de la convocatoria:

–“Si concurrieran solicitudes para la prestación del servicio de bar como “de nueva apertura” con solicitudes “de remodelación del ya existente”, se valorarán separadamente ambos supuestos y se procederá a la distribución de la subvención del siguiente modo y con la siguiente prelación

1°-En primer lugar, se concederá la subvención a las solicitudes de nueva apertura de bar, por orden de puntuación, de mayor a menor y hasta agotar el crédito presupuestario y, en su caso, la cuantía adicional declarada disponible.

2°.-En segundo lugar, - y si aún existiese crédito presupuestario - se concederá la subvención a las solicitudes de remodelación del bar ya existente, igualmente por orden de puntuación, de mayor a menor y hasta agotar el crédito presupuestario y, en su caso, la cuantía adicional declarada disponible.

Respetando la anterior prelación en cuanto a los supuestos antedichos, en caso de empate -en cada uno de los supuestos-, tendrá prioridad el municipio con mayor población.”

Teniendo en cuenta el orden de prelación referido, en las tablas que a continuación se insertan se especifican los datos tenidos en cuenta para cada criterio de valoración y los puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes,- en cada uno de estos criterios-, diferenciando los de “nueva apertura” (que compiten entre si, por orden de puntuación) de los de “Remodelación del existente” que obtendrían la subvención después de los anteriores -si existiese crédito- y compiten también entre ellos por orden de puntuación).

En la tabla se han ordenado los de cada categoría (nueva apertura o remodelación) por orden de puntuación y, en caso de empate, por el nº de habitantes.

Tabla 1A (puntuación)

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	nucleo de poblacion	Nº DE HABIT	PUNTOS	Nº DIAS APERT	PUNTOS	COMPR MENUS	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
NUEVA APERTURA									
2024/BAR_01/ 000010	AYUNTAMIENTO DE PARADA DE RUBIALES		249	70	6	15	no	0	85
2024/BAR_01/ 000083	AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA DE LA FRONTERA		254	70	4	10	NO	0	80
2024/BAR_01/ 000075	AYUNTAMIENTO DE ARAPILES		725	70	2	0	NO	0	70
2024/BAR_01/ 000087	AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO DE TORMES		226	70	2	0	no	0	70

2024/BAR_01/ 000011	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS DE ABAJO	CILLORUELO	133	35	7	20	NO	0	55
2024/BAR_01/ /000008	AYUNTAMIENTO DE ENCINA DE SAN SILVESTRE		111	35	6	15	NO	0	50
2024/BAR_01/ 000020	AYUNTAMIENTO DE CASILLAS DE FLORES		179	35	6	15	no	0	50
2024/BAR_01/ 000089	AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE GUAREÑA		140	35	6	15	NO	0	50
2024/BAR_01/ /000046	AYUNTAMIENTO DE COCA DE ALBA		102	35	4	10	NO	0	45
2024/BAR_01/ 000006	AYUNTAMIENTO DE PIZARRAL		60	15	3	10	si	10	35
2024/BAR_01/ 000022	AYUNTAMIENTO DE GOLPEJAS		148	35	2	0	no	0	35
2024/BAR_01/ 000033	AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE PUMAREDA		138	35	2	0	NO	0	35
2024/BAR_01/ 000035	AYUNTAMIENTO DE CERRALBO		126	35	2	0	no	0	35
2024/BAR_01/ 000052	AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA DE LA CALZADA		72	15	7	20	NO	0	35
2024/BAR_01/ 000068	AYUNTAMIENTO DE NEGRILLA DE PALENCIA		80	15	4	10	SI	10	35
2024/BAR_01/ 000039	AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE GARDON		70	15	6	15	NO	0	30
2024/BAR_01/ 000043	AYUNTAMIENTO DE HERGUIJUELA DEL CAMPO		68	15	4	10	NO	0	25
2024/BAR_01/ 000085	AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL OBISPO	CASTILLEJO DE DOS CASAS	61	15	4	10	no	0	25
2024/BAR_01/ 000051	AYUNTAMIENTO DE ALDEACIPRESTE		98	15	2	0	NO	0	15
2024/BAR_01/ 000082	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO	AGUEDA	92	15	2	0	NO	0	15
2024/BAR_01/ 000084	AYUNTAMIENTO DE FUENTELIANTE		91	15	2	0	no	0	15
2024/BAR_01/ 000018	AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ABAJO		78	15	2	0	no	0	15
2024/BAR_01/ 000013	AYUNTAMIENTO DE NAVAMORALES		43	15	2	0	no	0	15

REMODELACIÓN									
2024/BAR_01/ 000004	AYUNTAMIENTO DE VILLASECO DE LOS REYES		296	70	6	15	si	10	95
2024/BAR_01/ 000036	AYUNTAMIENTO ALMENARA DE TORMES		303	70	6	15	si	10	95
2024/BAR_01/ 000044	AYUNTAMIENTO DE SAUCELLE		254	70	7	20	NO	0	90
2024/BAR_01/ 000059	AYUNTAMIENTO DE GALINDO Y PEREHUY		659	70	7	20	NO	0	90
2024/BAR_01/ 000062	AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO		409	70	7	20	no	0	90
2024/BAR-01 /000024	AYUNTAMIENTO DE CANTAGALLO		275	70	6	15	NO	0	85
2024/BAR_01/ 000025	AYUNTAMIENTO DE VILLORUELA		738	70	6	15	no	0	85
2024/BAR_01 /000028	AYUNTAMIENTO DE MONTEJO		213	70	6	15	no	0	85
2024/BAR_01/ 000060	AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES		258	70	6	15	NO	0	85
2024/BAR_01/ 000076	AYUNTAMIENTO DE ARABAYONA DE MOGICA		338	70	6	15	NO	0	85
2024/BAR_01/ 000078	AYUNTAMIENTO DE PEDROSO DE LA ARMUÑA		211	70	6	15	NO	0	85
2024/BAR_01 /000086	AYUNTAMIENTO DE MASUECO		262	70	6	15	no	0	85
2024/BAR_01/ 000073	AYUNTAMIENTO DE FLORIDA DE LIEBANA		243	70	4	10	no	0	80
2024/BAR_01/ 000002	AYUNTAMIENTO DE ALDEHUELA DE LA BOVEDA		271	70	2	0	no	0	70
2024/BAR_01/ 000009	AYUNTAMIENTO DE NARROS DE MATALAYEGUA		208	70	2	0	no	0	70
2024/BAR_01 /000012	AYUNTAMIENTO DE LARRODRIGO		183	35	7	20	si	10	65
2024/BAR_01/ 000037	AYUNTAMIENTO VILLARES DE YELTES		104	35	6	15	SI	10	60
2024/BAR_01/ 000056	AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES		101	35	6	15	SI	10	60

2024/BAR_01/ 000057	AYUNTAMIENTO DE ROBLIZA DE COJOS		199	35	6	15	SI	10	60
2024/BAR_01/ 000063	AYUNTAMIENTO DE BOGAJO		136	35	6	15	si	10	60
2024/BAR_01/ /000064	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE MONTEMAYOR		175	35	6	15	SI	10	60
2024/BAR_01/ 000067	AYUNTAMIENTO DE BEJAR	VALDESANGIL	127	35	6	15	SI	10	60
2024/BAR_01/ 000070	AYUNTAMIENTO DE SANDO		120	35	6	15	SI	10	60
2024/BAR_01/ 000077	AYUNTAMIENTO DE CANTARACILLO		193	35	6	15	SI	10	60
2024/BAR_01/ 000079	AYUNTAMIENTO DE ORBADA LA		184	35	6	15	si	10	60
2024/BAR_01/ 000088	AYUNTAMIENTO DE NAVA DE SOTROBAL		165	35	6	15	si	10	60
2024/BAR_01/ /000016	Ayuntamiento de Aldeavieja de Tormes		100	35	7	20	no	0	55
2024/BAR_01/ 000047	AYUNTAMIENTO DE PAÑARDANDILLA		179	35	7	20	NO	0	55
2024/BAR_01/ 000048	AYUNTAMIENTO DE VALSALABROSO		125	35	7	20	NO	0	55
2024/BAR_01/ 000053	AYUNTAMIENTO DE PEÑACABALLERA		142	35	7	20	NO	0	55
2024/BAR_01/ 000054	AYUNTAMIENTO DE PITIEGUA		183	35	7	20	NO	0	55
2024/BAR_01/ 000058	AYUNTAMIENTO DE PEROMINGO		121	35	7	20	no	0	55
2024/BAR_01/ 000066	AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE DON DIEGO		140	35	7	20	NO	0	55
2024/BAR_01/ 000038	AYUNTAMIENTO DE PALENCIA DE NEGRILLA		147	35	6	15	NO	0	50
2024/BAR_01/ 000055	AYUNTAMIENTO DE BERMELLAR		121	35	6	15	NO	0	50
2024/BAR_01/ 000065	AYUNTAMIENTO DE ALBERGUERIA DE ARGAÑAN		105	35	6	15	NO	0	50
2024/BAR_01/ 000071	AYUNTAMIENTO DE CARRASCAL DEL OBISPO		193	35	6	15	NO	0	50

2024/BAR_01/ 000080	AYUNTAMIENTO DE CORDOVILLA		109	35	6	15	no	0	50
2024/BAR_01/ 000015	AYUNTAMIENTO LA CABEZA DE BEJAR		58	15	7	20	si	10	45
2024/BAR_01/ 000021	AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS	NUCLEO PUEBLO TERRADILLOS	177	35	4	10	NO	0	45
2024/BAR_01/ 000030	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE VALDELACASA		61	15	7	20	si	10	45
2024/BAR_01/ 000061	AYUNTAMIENTO DE GAJATES		142	35	4	10	NO	0	45
2024/BAR_01/ 000019	AYUNTAMIENTO DE NAVACARROS		132	35	2	0	SI	10	45
2024/BAR_01/ /000017	AYUNTAMIENTO DE LA HOYA		31	15	6	15	si	10	40
2024/BAR_01/ 000042	AYUNTAMIENTO DE VALDEHIJADEROS		79	15	6	15	SI	10	40
2024/BAR_01/ 000081	AYUNTAMIENTO DE MARTINAMOR		77	15	6	15	SI	10	40
2024/BAR_01/ /000001	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE TIRADOS		141	35	2	0	NO	0	35
2024/BAR_01/ /000005	AYUNTAMIENTO DE EL MANZANO		60	15	7	20	no	0	35
2024/BAR_01/ 000007	AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LA SIERRA		59	15	7	20	no	0	35
2024/BAR_01/ /000026	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL VALLE		149	35	2	0	no	0	35
2024/BAR_01/ /000029	AYUNTAMIENTO DE NAVA DE FRANCIA		125	35	2	0	no	0	35
2024/BAR_01/ 000041	AYUNTAMIENTO DE SALMORAL		116	35	2	0	no	0	35
2024/BAR_01/ /000045	AYUNTAMIENTO DE TARDAGUILA		193	35	2	0	NO	0	35
2024/BAR_01/ 000031	AYUNTAMIENTO DE VALDEMIERQUE		60	15	6	15	no	0	30
2024/BAR_01/ 000074	AYUNTAMIENTO DE MONLEON		94	15	6	15	NO	0	30
2024/BAR_01/ 000003	AYUNTAMIENTO DE LAS CASAS DEL CONDE		61	15	2	0	SI	10	25

2024/BAR_01/ 000032	AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE BEJAR		57	15	4	10	no	0	25
2024/BAR_01/ 000050	AYUNTAMIENTO DE CEREZAL DE PEÑAHORCADA		71	15	4	10	NO	0	25
2024/BAR_01/ 000014	AYUNTAMIENTO DE ZARAPICOS		60	15	2	0	no	0	15
2024/BAR_01/ 000034	AYUNTAMIENTO DE BERROCAL DE SALVATIERRA		79	15	2	0	NO	0	15
2024/BAR_01/ 000040	AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO	PALACIOS DE SALVATIERRA	22	15	2	0	NO	0	15
2024/BAR_01/000049	AYUNTAMIENTO DE ARCEDIANO		97	15	2	0	NO	0	15

VIII. Distribución de la subvención

Conforme establece la base décima, en relación con la cuarta y octava, la subvención se distribuirá de la siguiente manera:

1º-En primer lugar, se concederá la subvención a las solicitudes de nueva apertura de bar, por orden de puntuación, de mayor a menor y hasta agotar el crédito presupuestario y, en su caso, la cuantía adicional declarada disponible.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 90% de los gastos subvencionables, ni de la cantidad de 35.000 € por beneficiario, De esta cantidad a gastos de adquisición de mobiliario, maquinaria y enseres necesario para el establecimiento, podrá dedicarse la cantidad máxima de 5.000,00€ de la cantidad concedida como subvención.

Tal como se ha hecho constar, la cuantía total a distribuir es de 600.000,00€

A continuación, se inserta tabla explicativa de la distribución de la subvención hasta agotar el crédito. Aplicando el criterio de prelación se comienza por las solicitudes de “nueva apertura”, ordenadas por puntuación y, en caso de empate, por número de habitantes.

Se refleja en cada fila el total de puntos del solicitante (extraídos de la tabla 1), el presupuesto solicitado en cada apartado (obras y adquisición de mobiliario) y la aplicación de los topes establecidos.

Tabla 2a (distribución solicitantes nueva apertura)

		PRESUPUESTO								
EXPEDIENTE	SOLICITANTE	TOTAL PUNT	a-realizacion obras	b-mobiliario	total	a-90% presup obras	b-90% presup mobiliario	a-tope cuantia obras	b-tope cuantia mobiliario	total
2024/BAR_01/000010	AYUNTAMIENTO DE PARADA DE RUBIALES	85	30.000,00 €	5.000,00 €	35.000,00 €	27.000,00 €	4.500,00 €	27.000,00 €	4.500,00 €	31.500,00 €
2024/BAR_01/000083	AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA DE LA FRONTERA	80	81.386,10 €	36.480,00 €	117.866,10 €	73.247,49 €	32.832,00 €	30.000,00 €	5.000,00 €	35.000,00 €
2024/BAR_01/000075	AYUNTAMIENTO DE ARAPILES	70	40.000,00 €	5.000,00 €	45.000,00 €	36.000,00 €	4.500,00 €	30.500,00 €	4.500,00 €	35.000,00 €
2024/BAR_01/000087	AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO DE TORMES	70	33.850,00 €	5.000,00 €	38.850,00 €	30.465,00 €	4.500,00 €	30.465,00 €	4.500,00 €	34.965,00 €
2024/BAR_01/000011	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS DE ABAJO	55	44.397,00 €	5.000,00 €	49.397,00 €	39.957,30 €	4.500,00 €	30.500,00 €	4.500,00 €	35.000,00 €
2024/BAR_01/000008	AYUNTAMIENTO DE ENCINA DE SAN SILVESTRE	50	33.900,00 €	5.000,00 €	38.900,00 €	30.510,00 €	4.500,00 €	30.500,00 €	4.500,00 €	35.000,00 €
2024/BAR_01/000020	AYUNTAMIENTO DE CASILLAS DE FLORES	50	18.000,00 €	3.000,00 €	21.000,00 €	16.200,00 €	2.700,00 €	16.200,00 €	2.700,00 €	18.900,00 €
2024/BAR_01/000089	AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE GUAREÑA	50	3.010,00 €	4.700,00 €	7.710,00 €	2.709,00 €	4.230,00 €	2.709,00 €	4.230,00 €	6.939,00 €
2024/BAR_01/000046	AYUNTAMIENTO DE COCA DE ALBA	45	30.848,00 €	4.000,00 €	34.848,00 €	27.763,20 €	3.600,00 €	27.763,20 €	3.600,00 €	31.363,20 €
2024/BAR_01/000006	AYUNTAMIENTO DE PIZARRAL	35	28.000,00 €	4.000,00 €	32.000,00 €	25.200,00 €	3.600,00 €	25.200,00 €	3.600,00 €	28.800,00 €
2024/BAR_01/000022	AYUNTAMIENTO DE GOLPEJAS	35		5.000,00 €	5.000,00 €	- €	4.500,00 €	- €	4.500,00 €	4.500,00 €
2024/BAR_01/000033	AYUNTAMIENTO ZARZA DE PUMAREDA	35	32.092,43 €	2.907,09 €	34.999,52 €	28.883,19 €	2.616,38 €	28.883,19 €	2.616,38 €	31.499,57 €
2024/BAR_01/000035	AYUNTAMIENTO DE CERRALBO	35	38.800,00 €	5.000,00 €	43.800,00 €	34.920,00 €	4.500,00 €	30.500,00 €	4.500,00 €	35.000,00 €
2024/BAR_01/000052	AYUNTAMIENTO CABEZABELLOSA DE LA CALZADA	35	30.000,00 €	5.000,00 €	35.000,00 €	27.000,00 €	4.500,00 €	27.000,00 €	4.500,00 €	31.500,00 €
2024/BAR_01/000068	AYUNTAMIENTO NEGRILLA DE PALENCIA	35	8.000,00 €	4.300,00 €	12.300,00 €	7.200,00 €	3.870,00 €	7.200,00 €	3.870,00 €	11.070,00 €
2024/BAR_01/000039	AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE GARDON	30	22.000,00 €	15.000,00 €	37.000,00 €	19.800,00 €	13.500,00 €	19.800,00 €	5.000,00 €	24.800,00 €
2024/BAR_01/000043	AYUNTAMIENTO DE HERGUIJUELA DEL CAMPO	25	30.000,00 €	6.050,00 €	36.050,00 €	27.000,00 €	5.445,00 €	27.000,00 €	5.000,00 €	32.000,00 €
2024/BAR_01/000085	AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL OBISPO	25	30.000,00 €	5.000,00 €	35.000,00 €	27.000,00 €	4.500,00 €	27.000,00 €	4.500,00 €	31.500,00 €
2024/BAR_01/000051	AYUNTAMIENTO DE ALDEACIPRESTE	15	30.000,00 €	5.000,00 €	35.000,00 €	27.000,00 €	4.500,00 €	27.000,00 €	4.500,00 €	31.500,00 €
2024/BAR_01/000082	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO	15	30.000,00 €	5.000,00 €	35.000,00 €	27.000,00 €	4.500,00 €	27.000,00 €	4.500,00 €	31.500,00 €
2024/BAR_01/000084	AYUNTAMIENTO DE FUENTELIANTE	15	10.707,61 €		10.707,61 €	9.636,85 €	- €	9.636,85 €	- €	9.636,85 €
2024/BAR_01/000018	AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ABAJO	15		5.000,00 €	5.000,00 €	- €	4.500,00 €	- €	4.500,00 €	4.500,00 €
2024/BAR_01/000013	AYUNTAMIENTO DE NAVAMORALES	15	27.995,00 €	5.000,00 €	32.995,00 €	25.195,50 €	4.500,00 €	25.195,50 €	4.500,00 €	29.695,50 €
										601.169,12 €

Como puede verse con las solicitudes de nueva apertura se supera el crédito disponible por lo que la última solicitud reflejada (Ayuntamiento de Navamorales) debe reducirse parcialmente hasta el límite crediticio.

En la tabla que se inserta a continuación se fija la cuantía final de la subvención que se propone:

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	TOTAL PUNT	PRESUPUESTO			a-90% presup obras	b-90% presup mobiliario	a-tope cuantia obras	b-tope cuantia mobiliario	Total Subvención a conceder
			a-realizacion obras	b-mobiliario	total					
2024/BAR_01/000010	AYUNTAMIENTO DE PARADA DE RUBIALES	85	30.000,00 €	5.000,00 €	35.000,00 €	27.000,00 €	4.500,00 €	27.000,00 €	4.500,00 €	31.500,00 €
2024/BAR_01/000083	AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA DE LA FRONTERA	80	81.386,10 €	36.480,00 €	117.866,10 €	73.247,49 €	32.832,00 €	30.000,00 €	5.000,00 €	35.000,00 €
2024/BAR_01/000075	AYUNTAMIENTO DE ARAPILES	70	40.000,00 €	5.000,00 €	45.000,00 €	36.000,00 €	4.500,00 €	30.500,00 €	4.500,00 €	35.000,00 €
2024/BAR_01/000087	AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO DE TORMES	70	33.850,00 €	5.000,00 €	38.850,00 €	30.465,00 €	4.500,00 €	30.465,00 €	4.500,00 €	34.965,00 €
2024/BAR_01/000011	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS DE ABAJO	55	44.397,00 €	5.000,00 €	49.397,00 €	39.957,30 €	4.500,00 €	30.500,00 €	4.500,00 €	35.000,00 €
2024/BAR_01/000008	AYUNTAMIENTO DE ENCINA DE SAN SILVESTRE	50	33.900,00 €	5.000,00 €	38.900,00 €	30.510,00 €	4.500,00 €	30.500,00 €	4.500,00 €	35.000,00 €
2024/BAR_01/000020	AYUNTAMIENTO DE CASILLAS DE FLORES	50	18.000,00 €	3.000,00 €	21.000,00 €	16.200,00 €	2.700,00 €	16.200,00 €	2.700,00 €	18.900,00 €
2024/BAR_01/000089	AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE GUAREÑA	50	3.010,00 €	4.700,00 €	7.710,00 €	2.709,00 €	4.230,00 €	2.709,00 €	4.230,00 €	6.939,00 €
2024/BAR_01/000046	AYUNTAMIENTO DE COCA DE ALBA	45	30.848,00 €	4.000,00 €	34.848,00 €	27.763,20 €	3.600,00 €	27.763,20 €	3.600,00 €	31.363,20 €
2024/BAR_01/000006	AYUNTAMIENTO DE PIZARRAL	35	28.000,00 €	4.000,00 €	32.000,00 €	25.200,00 €	3.600,00 €	25.200,00 €	3.600,00 €	28.800,00 €
2024/BAR_01/000022	AYUNTAMIENTO DE GOLPEJAS	35		5.000,00 €	5.000,00 €	- €	4.500,00 €	- €	4.500,00 €	4.500,00 €
2024/BAR_01/000033	AYUNTAMIENTO ZARZA DE PUMAREDA	35	32.092,43 €	2.907,09 €	34.999,52 €	28.883,19 €	2.616,38 €	28.883,19 €	2.616,38 €	31.499,57 €
2024/BAR_01/000035	AYUNTAMIENTO DE CERRALBO	35	38.800,00 €	5.000,00 €	43.800,00 €	34.920,00 €	4.500,00 €	30.500,00 €	4.500,00 €	35.000,00 €
2024/BAR_01/000052	AYUNTAMIENTO CABEZABELLOSA DE LA CALZADA	35	30.000,00 €	5.000,00 €	35.000,00 €	27.000,00 €	4.500,00 €	27.000,00 €	4.500,00 €	31.500,00 €
2024/BAR_01/000068	AYUNTAMIENTO NEGRILLA DE PALENCIA	35	8.000,00 €	4.300,00 €	12.300,00 €	7.200,00 €	3.870,00 €	7.200,00 €	3.870,00 €	11.070,00 €
2024/BAR_01/000039	AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE GARDON	30	22.000,00 €	15.000,00 €	37.000,00 €	19.800,00 €	13.500,00 €	19.800,00 €	5.000,00 €	24.800,00 €
2024/BAR_01/000043	AYUNTAMIENTO DE HERGUIJUELA DEL CAMPO	25	30.000,00 €	6.050,00 €	36.050,00 €	27.000,00 €	5.445,00 €	27.000,00 €	5.000,00 €	32.000,00 €
2024/BAR_01/000085	AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL OBISPO	25	30.000,00 €	5.000,00 €	35.000,00 €	27.000,00 €	4.500,00 €	27.000,00 €	4.500,00 €	31.500,00 €

PRESUPUESTO										
EXPEDIENTE	SOLICITANTE	TOTAL PUNT	a-realizacion obras	b-mobiliario	total	a-90% presup obras	b-90% presup mobiliario	a-tope cuantia obras	b-tope cuantia mobiliario	Total Subvención a conceder
2024/BAR_01/000051	AYUNTAMIENTO DE ALDEACIPRESTE	15	30.000,00 €	5.000,00 €	35.000,00 €	27.000,00 €	4.500,00 €	27.000,00 €	4.500,00 €	31.500,00 €
2024/BAR_01/000082	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO	15	30.000,00 €	5.000,00 €	35.000,00 €	27.000,00 €	4.500,00 €	27.000,00 €	4.500,00 €	31.500,00 €
2024/BAR_01/000084	AYUNTAMIENTO DE FUENTELIANTE	15	10.707,61 €		10.707,61 €	9.636,85 €	- €	9.636,85 €	- €	9.636,85 €
2024/BAR_01/000018	AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ABAJO	15		5.000,00 €	5.000,00 €	€	4.500,00 €	- €	4.500,00 €	4.500,00 €
2024/BAR_01/000013	AYUNTAMIENTO DE NAVAMORALES	15	27.995,00 €	5.000,00 €	32.995,00 €	25.195,50 €	4.500,00 €	25.195,50 €	4.500,00 €	28.526,38 €
										600.000,00 €

IX. Compatibilidad con otras subvenciones

La base sexta de la convocatoria establece la compatibilidad con cualquier otra ayuda o subvención de otro organismo, siempre y cuando sumando ésta a la concedida por la Diputación Provincial de Salamanca, el importe recibido no sobrepase el coste de la actividad subvencionada.

De las declaraciones efectuadas no se desprende incompatibilidad alguna.

X. Procedimiento de concesión.

En la base décimo segunda de la convocatoria, al regular el procedimiento de concesión, se establece que en el supuesto de que no sean tenidos en cuenta ni figuren en el expediente otros hechos, pruebas y alegaciones que aquellos planteados por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, teniendo en este caso, tanto la propuesta de resolución, como la resolución, provisional el carácter de definitiva.

Encontrándose en este supuesto esta propuesta, procede prescindir del trámite de audiencia y dar a ésta el carácter de definitiva, y ello sin perjuicio de la posterior obligación de justificar la ejecución de la actividad conforme a lo establecido en la base décimo cuarta.

XI. Pago anticipado

De conformidad con lo establecido en la base décimo tercera, el pago de la subvención será único y se realizará una vez dictada la resolución de concesión, y ello con independencia de la obligación posterior de justificación en los términos establecidos en esta convocatoria

En base a lo expuesto y, de conformidad con lo estipulado en la base décimo segunda de la convocatoria, la Técnico que suscribe emite informe de resolución de la convocatoria en los términos que se reflejan en la siguiente

PROPUESTA:

Primero: Conceder a los ayuntamientos de la provincia de Salamanca que a continuación se relacionan, subvención para “*la apertura y mejora de locales de titularidad municipal con destino a bares*” por el importe que igualmente se indica.

PRESUPUESTO										
EXPEDIENTE	SOLICITANTE	TOTAL PUNT	a-realizacion obras	b-mobiliario	total	a-90% presup obras	b-90% presup mobiliario	a-tope cuantia obras	b-tope cuantia mobiliario	Total Subvención a conceder
2024/BAR_01/000010	AYUNTAMIENTO DE PARADA DE RUBIALES	85	30.000,00 €	5.000,00 €	35.000,00 €	27.000,00 €	4.500,00 €	27.000,00 €	4.500,00 €	31.500,00 €
2024/BAR_01/000083	AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA DE LA FRONTERA	80	81.386,10 €	36.480,00 €	117.866,10 €	73.247,49 €	32.832,00 €	30.000,00 €	5.000,00 €	35.000,00 €
2024/BAR_01/000075	AYUNTAMIENTO DE ARAPILES	70	40.000,00 €	5.000,00 €	45.000,00 €	36.000,00 €	4.500,00 €	30.500,00 €	4.500,00 €	35.000,00 €
2024/BAR_01/000087	AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO DE TORMES	70	33.850,00 €	5.000,00 €	38.850,00 €	30.465,00 €	4.500,00 €	30.465,00 €	4.500,00 €	34.965,00 €
2024/BAR_01/000011	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS DE ABAJO	55	44.397,00 €	5.000,00 €	49.397,00 €	39.957,30 €	4.500,00 €	30.500,00 €	4.500,00 €	35.000,00 €
2024/BAR_01/000008	AYUNTAMIENTO DE ENCINA DE SAN SILVESTRE	50	33.900,00 €	5.000,00 €	38.900,00 €	30.510,00 €	4.500,00 €	30.500,00 €	4.500,00 €	35.000,00 €
2024/BAR_01/000020	AYUNTAMIENTO DE CASILLAS DE FLORES	50	18.000,00 €	3.000,00 €	21.000,00 €	16.200,00 €	2.700,00 €	16.200,00 €	2.700,00 €	18.900,00 €
2024/BAR_01/000089	AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE GUAREÑA	50	3.010,00 €	4.700,00 €	7.710,00 €	2.709,00 €	4.230,00 €	2.709,00 €	4.230,00 €	6.939,00 €
2024/BAR_01/000046	AYUNTAMIENTO DE COCA DE ALBA	45	30.848,00 €	4.000,00 €	34.848,00 €	27.763,20 €	3.600,00 €	27.763,20 €	3.600,00 €	31.363,20 €
2024/BAR_01/000006	AYUNTAMIENTO DE PIZARRAL	35	28.000,00 €	4.000,00 €	32.000,00 €	25.200,00 €	3.600,00 €	25.200,00 €	3.600,00 €	28.800,00 €
2024/BAR_01/000022	AYUNTAMIENTO DE GOLPEJAS	35		5.000,00 €	5.000,00 €	- €	4.500,00 €	- €	4.500,00 €	4.500,00 €
2024/BAR_01/000033	AYUNTAMIENTO ZARZA DE PUMAREDA	35	32.092,43 €	2.907,09 €	34.999,52 €	28.883,19 €	2.616,38 €	28.883,19 €	2.616,38 €	31.499,57 €
2024/BAR_01/000035	AYUNTAMIENTO DE CERRALBO	35	38.800,00 €	5.000,00 €	43.800,00 €	34.920,00 €	4.500,00 €	30.500,00 €	4.500,00 €	35.000,00 €
2024/BAR_01/000052	AYUNTAMIENTO CABEZABELLOSA DE LA CALZADA	35	30.000,00 €	5.000,00 €	35.000,00 €	27.000,00 €	4.500,00 €	27.000,00 €	4.500,00 €	31.500,00 €
2024/BAR_01/000068	AYUNTAMIENTO NEGRILLA DE PALENCIA	35	8.000,00 €	4.300,00 €	12.300,00 €	7.200,00 €	3.870,00 €	7.200,00 €	3.870,00 €	11.070,00 €
2024/BAR_01/000039	AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE GARDON	30	22.000,00 €	15.000,00 €	37.000,00 €	19.800,00 €	13.500,00 €	19.800,00 €	5.000,00 €	24.800,00 €
2024/BAR_01/000043	AYUNTAMIENTO DE HERGUIJUELA DEL CAMPO	25	30.000,00 €	6.050,00 €	36.050,00 €	27.000,00 €	5.445,00 €	27.000,00 €	5.000,00 €	32.000,00 €

		PRESUPUESTO								
EXPEDIENTE	SOLICITANTE	TOTAL PUNT	a-realizacion obras	b-mobiliario	total	a-90% presump obras	b-90% presump mobiliario	a-tope cuantia obras	b-tope cuantia mobiliario	Total Subvención a conceder
2024/BAR_01/000085	AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL OBISPO	25	30.000,00 €	5.000,00 €	35.000,00 €	27.000,00 €	4.500,00 €	27.000,00 €	4.500,00 €	31.500,00 €
2024/BAR_01/000051	AYUNTAMIENTO DE ALDEACIPRESTE	15	30.000,00 €	5.000,00 €	35.000,00 €	27.000,00 €	4.500,00 €	27.000,00 €	4.500,00 €	31.500,00 €
2024/BAR_01/000082	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO	15	30.000,00 €	5.000,00 €	35.000,00 €	27.000,00 €	4.500,00 €	27.000,00 €	4.500,00 €	31.500,00 €
2024/BAR_01/000084	AYUNTAMIENTO DE FUENTELIANTE	15	10.707,61 €		10.707,61 €	9.636,85 €	- €	9.636,85 €	- €	9.636,85 €
2024/BAR_01/000018	AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ABAJO	15		5.000,00 €	5.000,00 €	€	4.500,00 €	- €	4.500,00 €	4.500,00 €
2024/BAR_01/000013	AYUNTAMIENTO DE NAVAMORALES	15	27.995,00 €	5.000,00 €	32.995,00 €	25.195,50 €	4.500,00 €	25.195,50 €	4.500,00 €	28.526,38 €
										600.000,00 €

La subvención concedida se entenderá aceptada por el beneficiario si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia.

Si el importe de la subvención otorgada a algún solicitante fuera inferior al que le hubiese correspondido con arreglo a los límites previstos en esta convocatoria, transcurridos los diez días señalados desde la notificación, se considerará automáticamente reformulada la solicitud para ajustar los compromisos económicos del solicitante a la subvención otorgada, respetándose en todo caso su objeto, condiciones y finalidad

En el caso de los Ayuntamientos solicitantes de subvenciones de otras entidades, la concedida por esta Diputación estará condicionada a que, en el supuesto de que les fueran otorgadas, el importe de ambas no sobrepase el coste de la actividad subvencionada.

Segundo: Autorizar y comprometer el gasto derivado de esta concesión, por un importe total de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.10.9250A.7620000 según documento “A” nº 202400046650 y nº 202400059089

Tercero: Denegar a los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca que a continuación se relacionan, la subvención solicitada para “la apertura y mejora de locales de titularidad municipal con destino a bares” por insuficiencia de crédito presupuestario para atender la totalidad de las solicitudes, encontrándose situados en el segundo tramo de prelación para la concesión -establecido en la base décima de la convocatoria

(remodelación de bar ya existente)-, agotándose el crédito presupuestario con los solicitantes del primer tramo:

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	Nº DE HABIT	PUNTOS	Nº DIAS APERT	PUNTOS	COMPR MENUS	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
2024/BAR_01/000004	AYUNTAMIENTO DE VILLASECO DE LOS REYES	296	70	6	15	si	10	95
2024/BAR_01/000036	AYUNTAMIENTO ALMENARA DE TORMES	303	70	6	15	si	10	95
2024/BAR_01/000044	AYUNTAMIENTO DE SAUCELLE	254	70	7	20	NO	0	90
2024/BAR_01/000059	AYUNTAMIENTO DE GALINDO Y PEREHUY	659	70	7	20	NO	0	90
2024/BAR_01/000062	AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO	409	70	7	20	no	0	90
2024/BAR-01/000024	AYUNTAMIENTO DE CANTAGALLO	275	70	6	15	NO	0	85
2024/BAR_01/000025	AYUNTAMIENTO DE VILLORUELA	738	70	6	15	no	0	85
2024/BAR_01/000028	AYUNTAMIENTO DE MONTEJO	213	70	6	15	no	0	85
2024/BAR_01/000060	AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES	258	70	6	15	NO	0	85
2024/BAR_01/000076	AYUNTAMIENTO DE ARABAYONA DE MOGICA	338	70	6	15	NO	0	85
2024/BAR_01/000078	AYUNTAMIENTO DE PEDROSO DE LA ARMUÑA	211	70	6	15	NO	0	85
2024/BAR_01/000086	AYUNTAMIENTO DE MASUECO	262	70	6	15	no	0	85
2024/BAR_01/000073	AYUNTAMIENTO DE FLORIDA DE LIEBANA	243	70	4	10	no	0	80
2024/BAR_01/000002	AYUNTAMIENTO DE ALDEHUELA DE LA BOVEDA	271	70	2	0	no	0	70
2024/BAR_01/000009	AYUNTAMIENTO DE NARROS DE MATALAYEGUA	208	70	2	0	no	0	70
2024/BAR_01/000012	AYUNTAMIENTO DE LARRODRIGO	183	35	7	20	si	10	65
2024/BAR_01/000037	AYUNTAMIENTO VILLARES DE YELTES	104	35	6	15	SI	10	60
2024/BAR_01/000056	AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES	101	35	6	15	SI	10	60
2024/BAR_01/000057	AYUNTAMIENTO DE ROBLIZA DE COJOS	199	35	6	15	SI	10	60
2024/BAR_01/000063	AYUNTAMIENTO DE BOGAJO	136	35	6	15	si	10	60
2024/BAR_01/000064	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE MONTEMAYOR	175	35	6	15	SI	10	60
2024/BAR_01/000067	AYUNTAMIENTO DE BEJAR	127	35	6	15	SI	10	60
2024/BAR_01/000070	AYUNTAMIENTO DE SANDO	120	35	6	15	SI	10	60
2024/BAR_01/000077	AYUNTAMIENTO DE CANTARACILLO	193	35	6	15	SI	10	60
2024/BAR_01/000079	AYUNTAMIENTO DE ORBADA LA	184	35	6	15	si	10	60
2024/BAR_01/000088	AYUNTAMIENTO DE NAVA DE SOTROBAL	165	35	6	15	si	10	60
2024/BAR_01/000016	Ayuntamiento de Aldeavieja de Tormes	100	35	7	20	no	0	55
2024/BAR_01/000047	AYUNTAMIENTO DE PAÑARDANDILLA	179	35	7	20	NO	0	55

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	Nº DE HABIT	PUNTOS	Nº DIAS APERT	PUNTOS	COMPR MENUS	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
2024/BAR_01/000048	AYUNTAMIENTO DE VALSALABROSO	125	35	7	20	NO	0	55
2024/BAR_01/000053	AYUNTAMIENTO DE PEÑACABALLERA	142	35	7	20	NO	0	55
2024/BAR_01/000054	AYUNTAMIENTO DE PITIEGUA	183	35	7	20	NO	0	55
2024/BAR_01/000058	AYUNTAMIENTO DE PEROMINGO	121	35	7	20	no	0	55
2024/BAR_01/000066	AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE DON DIEGO	140	35	7	20	NO	0	55
2024/BAR_01/000038	AYUNTAMIENTO PALENCIA DE NEGRILLA	147	35	6	15	NO	0	50
2024/BAR_01/000055	AYUNTAMIENTO DE BERMELLAR	121	35	6	15	NO	0	50
2024/BAR_01/000065	AYUNTAMIENTO DE ALBERGUERIA DE ARGANAN	105	35	6	15	NO	0	50
2024/BAR_01/000071	AYUNTAMIENTO DE CARRASCAL DEL OBISPO	193	35	6	15	NO	0	50
2024/BAR_01/000080	AYUNTAMIENTO DE CORDOVILLA	109	35	6	15	no	0	50
2024/BAR_01/000015	AYUNTAMIENTO LA CABEZA DE BEJAR	58	15	7	20	si	10	45
2024/BAR_01/000021	AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS	177	35	4	10	NO	0	45
2024/BAR_01/000030	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE VALDELACASA	61	15	7	20	si	10	45
2024/BAR_01/000061	AYUNTAMIENTO DE GAJATES	142	35	4	10	NO	0	45
2024/BAR_01/000019	AYUNTAMIENTO DE NAVACARROS	132	35	2	0	SI	10	45
2024/BAR_01/000017	AYUNTAMIENTO DE LA HOYA	31	15	6	15	si	10	40
2024/BAR_01/000042	AYUNTAMIENTO DE VALDEHIJADEROS	79	15	6	15	SI	10	40
2024/BAR_01/000081	AYUNTAMIENTO DE MARTINAMOR	77	15	6	15	SI	10	40
2024/BAR_01/000001	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE TIRADOS	141	35	2	0	NO	0	35
2024/BAR_01/000005	AYUNTAMIENTO DE EL MANZANO	60	15	7	20	no	0	35
2024/BAR_01/000007	AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LA SIERRA	59	15	7	20	no	0	35
2024/BAR_01/000026	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL VALLE	149	35	2	0	no	0	35
2024/BAR_01/000029	AYUNTAMIENTO DE NAVA DE FRANCIA	125	35	2	0	no	0	35
2024/BAR_01/000041	AYUNTAMIENTO DE SALMORAL	116	35	2	0	no	0	35
2024/BAR_01/000045	AYUNTAMIENTO DE TARDAGUILA	193	35	2	0	NO	0	35
2024/BAR_01/000031	AYUNTAMIENTO DE VALDEMIERQUE	60	15	6	15	no	0	30
2024/BAR_01/000074	AYUNTAMIENTO DE MONLEON	94	15	6	15	NO	0	30
2024/BAR_01/000003	AYUNTAMIENTO DE LAS CASAS DEL CONDE	61	15	2	0	SI	10	25
2024/BAR_01/000032	AYUNTAMIENTO NAVALMORAL DE BEJAR	57	15	4	10	no	0	25
2024/BAR_01/000050	AYUNTAMIENTO DE CEREZAL DE PEÑAHORCADA	71	15	4	10	NO	0	25

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	Nº DE HABIT	PUNTOS	Nº DIAS APERT	PUNTOS	COMPR MENUS	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
2024/BAR_01/000014	AYUNTAMIENTO DE ZARAPICOS	60	15	2	0	no	0	15
2024/BAR_01/000034	AYUNTAMIENTO BERROCAL DE SALVATIERRA	79	15	2	0	NO	0	15
2024/BAR_01/000040	AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO	22	15	2	0	NO	0	15
2024/BAR_01/000049	AYUNTAMIENTO DE ARCEDIANO	97	15	2	0	NO	0	15

Cuarto: Denegar a los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca que a continuación se relacionan, la subvención solicitada para “*la apertura y mejora de locales de titularidad municipal con destino a bares*” por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en la base quinta de la convocatoria:

expediente	solicitante	Requisito que se incumple
2024/BAR_01/000027	AYUNTAMIENTO DE GALINDUSTE	“No exista abierto ningún establecimiento de hostelería de titularidad privada con servicio de bar/cafetería “. En el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, existía
2024/BAR_01/000072	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES	No exista abierto ningún establecimiento de hostelería de titularidad privada con servicio de bar/cafetería

Quinto: Tener por desistido de su solicitud de subvención para “*la apertura y mejora de locales de titularidad municipal con destino a bares*” a los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca que a continuación se relacionan, por aplicación de lo dispuesto en el art. 68 de la ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y base décimo primera de la convocatoria, al no haber atendido el requerimiento de aportación de documento efectuado - con indicación de que, de no cumplimentarlo se le tendría por desistido-:

Expediente	solicitante
2024/BAR_01/000023	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIO

Sexto: Tener por desistido de su solicitud de subvención para “*la apertura y mejora de locales de titularidad municipal con destino a bares*” a los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca que a continuación se relacionan, al haber formalizado desistimiento expreso de su solicitud y renuncia a la subvención que pudiera corresponderle y no estar ésta prohibida por el ordenamiento jurídico

Expediente	solicitante
2024/BAR_01/000069	AYUNTAMIENTO DE MACHACON

Séptimo: Prescindir del trámite de audiencia al no haber sido tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos o conocidos por el interesado, teniendo por tanto esta resolución el carácter de definitiva.

Octavo: Notificar la resolución a los interesados indicando que el plazo para la presentación de la justificación será de **dos meses** desde la finalización de la actividad y, en todo caso, **antes del 1 de mayo de 2025**.

Noveno: De conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, esta resolución que se dicta en el expediente 2024/GPR_01/000688, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación y, ello sin perjuicio de los demás recursos que estime procedentes”

Y la Junta de Gobierno eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, contiene cuarenta y tres folios numerados del al y foliados del trescientos veinticuatro al trescientos sesenta y seis.

EL SECRETARIO GENERAL